



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 065-2021-R.- CALLAO, 05 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud de fecha 08 de marzo de 2018, del docente asociado a dedicación exclusiva Mg. CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables, adjuntando el Proyecto de Investigación "EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL Y LA SITUACIÓN FINANCIERA-ECONÓMICA DE LA EMPRESA YURA S.A. PERIODO 2007-2016".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 1 de nuestra norma estatutaria, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90 y 91, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 17° que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 162, inc. 162.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49° del acotado Reglamento, establece que "El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.”;

Que, el docente Mg. CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL, con fecha 08 de marzo de 2018, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, asimismo, obra en autos el Escrito recibido en Mesa de Partes de la Facultad de Ciencias Contables el 12 de noviembre de 2020, por el cual el docente Mg. CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL informa al Decano de la mencionada Facultad que el Director de la Unidad de Investigación no ha tramitado su expediente del nuevo proyecto de investigación “EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL Y LA SITUACIÓN FINANCIERA-ECONÓMICA DE LA EMPRESA YURA S.A. PERIODO 2007-2016” aprobado por Resolución de Consejo de Facultad del 12 de abril de 2018, el cual ha sido observado por el Director de la Unidad de Investigación y la Vicerrectora de Investigación; asimismo, considera que la razón de la omisión a trámite del mencionado proyecto de investigación es porque el Director de la Unidad de Investigación requiere que el proyecto de investigación se adapte a lo establecido en la Directiva N° 013-2018 aprobada con Resolución N° 1100-2018-R del 20 de diciembre de 2018 y vigente a partir de dicha fecha en adelante; a pesar de que en reiteradas oportunidades le ha mencionado que su proyecto de investigación fue aprobado cuando estaba vigente la Directiva N° 013-2013 señalando que, el mencionado proyecto fue aprobado el 12 de abril de 2018, de tal forma que la Directiva N° 013-2018 no le es aplicable porque las normas legales y reglamentarias no se pueden aplicar retroactivamente, pero insiste en lo mismo, con lo cual observa el abuso de autoridad, la incorrecta aplicación de las normas al no tramitar su proyecto de investigación como corresponde por haberse levantado todas las observaciones que se le hizo según Oficio N° 1051-2019-VRI del 10 de octubre de 2019; así también, considera que dichas acciones del Director de la Unidad de Investigación lo perjudican como docente investigador de la Facultad, dado que a la fecha su proyecto está retenido indebidamente en la Unidad de Investigación, por todo ello, solicita la participación para que se le dé el trámite del mencionado proyecto de investigación como corresponde;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2020-UICC (TR-DS) del 23 de noviembre de 2020, emitida por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables, se resuelve aprobar el Proyecto de Investigación titulado “EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL Y LA SITUACIÓN FINANCIERA-ECONÓMICA DE LA EMPRESA YURA S.A. PERIODO 2007-2016”, con una duración de 12 meses, (un año), sin docente participante y sin personal administrativo de apoyo, con un presupuesto ascendente a S/ 9,500,00 (nueve mil quinientos y 00/100 soles), cuyo responsable es el Mg. CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL, docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, con Código de Docente N° 2817, en la categoría asociado a dedicación exclusiva;

Que, obra en autos, la Resolución N° 205-2020-CFCC/CV-DS del 30 de noviembre de 2020, por la cual el Consejo de Facultad de Ciencias Contables refrenda la Resolución Directoral N° 007-2020-UICC(TR-DS) del 23 de noviembre de 2020, así como el Proyecto de Investigación titulado “EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL Y LA SITUACIÓN FINANCIERA – ECONÓMICA DE LA EMPRESA YURA S.A. PERIODO 2007-2016”, presentado por el docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Contables Mg. CPC. VICTOR HUGO HERRERA MEL con código (2817); cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 9,500.00 (nueve mil quinientos y 00/100 soles), el cronograma de ejecución es de doce (12) meses, sin participación docente y sin apoyo del personal administrativo; asimismo, eleva la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación para que se anexe al expediente y Proyecto inicialmente remitido, para continuar con el trámite pertinente;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 005-2021-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01091514) recibido el 21 de enero de 2021, remite los Informes N°s 007-2021-UTI-ICICYT-VRI y 007-2021-IF-ICICYT de fecha 15 de enero de 2021 del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, sobre el nuevo Proyecto de Investigación titulado “EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL Y LA SITUACION FINANCIERA-ECONOMICA DE LA EMPRESA YURA S.A. PERIODO 2007 – 2016” presentado por el docente responsable Mg. CPC. VICTOR HUGO HERRERA MEL, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; informando que ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 082-2019-CU, por lo cual, solicita la emisión de la Resolución de aprobación del mencionado proyecto a ser desarrollado por el docente responsable, en concordancia al artículo 17° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 007-2020-UICC (TR-DS) del 23 de noviembre de 2020; a la Resolución N° 205-2020-CFCC/CV-DS del 30 de noviembre de 2020, al Informe 007-2021-ICICYT-VRI del 15 de enero de 2021; al Oficio N° 005-2021-VRI-VIRTUAL recibido el 21 de enero de 2021; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación intitulado “**EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL Y LA SITUACION FINANCIERA-ECONOMICA DE LA EMPRESA YURA S.A. PERIODO 2007 - 2016**”, conforme a las siguientes especificaciones:

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

JEFE DEL PROYECTO: Mg. CPC.VÍCTOR HUGO HERRERA MEL.

CATEGORÍA: ASOCIADO D.E.

PROYECTO: “**EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL Y LA SITUACION FINANCIERA-ECONOMICA DE LA EMPRESA YURA S.A. PERIODO 2007 - 2016**”

CRONOGRAMA: 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021  
(12 meses)

PRESUPUESTO: S/. 9,500.00

RESOLUCIÓN N°: 007-2020-UICC (TR-DS)

- 2° **OTORGAR** al docente Jefe de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6° y 20° del referido Reglamento.
- 3° **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2021 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° **DISPONER**, conforme a lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de esta Casa Superior de Estudios aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, el docente responsable del proyecto de





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrectorado de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; el docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente; la sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.

- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, UIFCC, ICICYT, DIGA, OCI, ORAA,  
cc. ORH, UR, UE, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.